

DECRETO N° 642 (29 de diciembre de 2023)

“Por medio del cual se determina para el Distrito Capital de Bogotá el porcentaje de reajuste de los avalúos catastrales de conservación para el año 2024”

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 315 de la Constitución Política, el numeral 1 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el artículo 3.º de la Ley 601 de 2000 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3.º de la Ley 601 de 2000, *“Por la cual se concede una autorización a los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado en el Distrito Capital”*, determina que *“Los avalúos catastrales de conservación se reajustarán anualmente en el porcentaje que determine y publique el Gobierno Distrital en el mes de diciembre de cada año, de acuerdo con los índices de valoración inmobiliaria urbana y rural, previo concepto del Consejo de Política Económica y Fiscal, Confis del periodo comprendido entre el primero de septiembre del respectivo año y la misma fecha del año anterior”*.

Que el artículo 190 de la Ley 1607 de 2012, *“Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones”*, señala que, *“Los catastros descentralizados podrán contar con un índice de valoración diferencial, teniendo en cuenta el uso de los predios: residencial (por estrato), comercial, industrial, lotes, depósitos y parqueaderos, rurales y otros. Los avalúos catastrales de conservación se reajustarán anualmente en el porcentaje que determinen y publiquen los catastros descentralizados en el mes de diciembre de cada año, de acuerdo con los índices de valoración inmobiliaria que utilicen, previo concepto del Consejo de Política Económica y Fiscal del ente territorial, o quien haga sus veces (...)”*.

Que de conformidad con los artículos 43 y 47 de la Ley 2294 de 2023, *“Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”*, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- expidió la Resolución 1040 de 2023, *“Por medio de la cual se expide la resolución única de la gestión catastral multipropósito”*. Dicha resolución entró a regir el 10 de agosto de 2023, salvo lo dispuesto en sus títulos IV y V, que tratan sobre los procesos de la gestión catastral multipropósito

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N.º **642** DE **29 DIC 2023** Pág. 2 de 4

“Por medio del cual se determina para el Distrito Capital de Bogotá el porcentaje de reajuste de los avalúos catastrales de conservación para el año 2024”

(formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral) y las especificaciones técnicas de producto de la base de datos catastral, los cuales, según el artículo 8.4 *ibidem*, regirán a partir del 01 de enero de 2024. Por consiguiente, las disposiciones aplicables a las materias reguladas en los referidos títulos, hasta el 31 de diciembre de 2023, son las Resoluciones 1149 de 2021 y 388 de 2020 con sus modificaciones, expedidas por el IGAC.

Que el artículo 11 de la Resolución 1149 de 2021, “*Por la cual se actualiza la reglamentación técnica de la formación, actualización, conservación y difusión catastral con enfoque multipropósito*”, prevé que el mantenimiento permanente del catastro se realiza a través del proceso de conservación, “... incorporando las variaciones puntuales o masivas de las características físicas, jurídicas, o económicas de los predios en el sistema de información catastral”.

Que de conformidad con el inciso primero del artículo 12 de la Resolución 1149 de 2021, “*Por la cual se actualiza la reglamentación técnica de la formación, actualización, conservación y difusión catastral con enfoque multipropósito*”, expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), “*El avalúo de la conservación catastral se definirá con fundamento en la determinación de los valores catastrales aprobados en la formación o última actualización para el terreno, la construcción y anexos y su afectación por los índices anuales establecidos por el Gobierno nacional o por los gestores catastrales según su competencia, para vigencias anuales, a partir del primero (1º) de enero de cada año*”.

Que con el Acta N° 22 del once (11) de diciembre de 2023, el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal -CONFIS Distrital- emitió concepto favorable a la adopción como porcentaje de reajuste de los avalúos catastrales de conservación para los predios urbanos y rurales ubicados en Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia 2024, las cifras determinadas en la parte resolutive de este acto administrativo.

Que para la determinación del incremento de los avalúos catastrales de los predios rurales que se encuentren en proceso de conservación, el CONFIS Distrital aprobó aplicar el índice de valoración predial que establezca la Nación para el resto del país. Lo anterior en concordancia con lo señalado en el artículo 8 de la Ley 44 de 1990, modificado por el

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N.º **642** DE **29 DIC 2023** Pág. 3 de 4

“Por medio del cual se determina para el Distrito Capital de Bogotá el porcentaje de reajuste de los avalúos catastrales de conservación para el año 2024”

artículo 6 de la Ley 242 de 1995, el cual prevé que el valor de los avalúos catastrales se reajustará anualmente a partir del 1.º de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional previo concepto del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES), que no podrá ser superior a la meta de inflación para el año en que se define el incremento.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º.- Determinar que el porcentaje de reajuste a los avalúos catastrales urbanos de conservación para la vigencia 2024, será del 5.81 %.

Artículo 2º.- Determinar que el porcentaje de reajuste a los avalúos catastrales rurales de conservación para la vigencia 2024, será el índice que determine el Gobierno Nacional para el año 2024.

Artículo 3º.- El presente Decreto rige a partir de su publicación en el Registro Distrital.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los **29 DIC 2023**

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N.º **642** DE **29 DIC 2023** Pág. 4 de 4

“Por medio del cual se determina para el Distrito Capital de Bogotá el porcentaje de reajuste de los avalúos catastrales de conservación para el año 2024”

Proyectó: Edinson A. Angarita C. – Profesional Gerencia Jurídica UAECDD
Revisó: Clara Lucia Morales Posso – Asesora Dirección Jurídica Secretaría Distrital de Hacienda – SDH
Fernando Suárez Arias – Gerente Jurídico – UAECDD
Aprobó: Henry Rodríguez Sosa – Director Unidad Administrativa Especial Catastro Distrital – UAECDD
Elba Nayibe Núñez Arciniegas – Gerente de Información Catastral UAECDD
Esperanza Alcira Cardona Hernández – Directora Jurídica Secretaría Distrital de Hacienda- SDH
Juan Carlos Thomas Bohórquez – Subsecretario Técnico – SDH

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01